



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho en la fecha el presente proceso ejecutivo, con la anterior solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante. Sírvase proveer. Barranquilla, agosto 17 de 2021.

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, agosto diecisiete, (17) de dos mil veintiún (2021).

RADICADO : 2021-453 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: JALES S.A.S.
DEMANDADO : GLODOMIDIS BACAREO VESGA y OMAR BACAREO

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares e aprecia solicitud de embargo de cuentas bancarias de los demandados, la cual no se accederá a decretarla, por cuanto no se indica ante que entidades bancarias se deba comunicar dicho embargo, pues debe indicarse los nombres específicos de las entidades para proceder a ordenar su embargo.

En cuanto a la solicitud de embargo de establecimiento de comercio, por ser procedente, y de conformidad a lo solicitado en el art. 599 del C.G. del P, el juzgado procederá a decretarla. En consecuencia el juzgado.

RESUELVE

1. **NEGAR** la solicitud de embargo de cuentas bancarias de los demandados, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.
2. **DECRETAR**, el embargo del inmueble de propiedad del demandado **GLODOMIDIS BACAREO VESGA** identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria 040-183384 y ubicado en la Calle 35 No. 43A-06, de esta ciudad. Ofíciase al registrador de la oficina de instrumentos públicos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5c1f5e280564aab43042a9d5aed2c316d1980dc5eb6613eebe5156dbb0d98023
Documento generado en 17/08/2021 06:54:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>